



FAQ SEMINARIO WEB (01/09/2026)

Justificación actuaciones seleccionadas para la potenciación de la Red Española de Ciudades Saludables y la implementación de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención

ANUALIDAD 2026

Fecha de publicación del documento: 02/09/2026

Guía [JUSTIFICACIÓN PLATAFORMA](#)

Consultas convocatoria: actuacionesrecs2026-2027@femp.es

Consulta EPSP: mapasaludlocal@sanidad.gob.es



Índice

1.- PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ANUALIDAD 2026.....	3
2.- PLAZOS PUBLICACIÓN EN SIPES	4
3.- PLAZOS ACTUACIONES B1	4
4.- MODIFICACIONES	5
5.- IMPORTES.....	6
6.- OTRAS AYUDAS	6
7.- OTROS	7



Información de interés:

- Primera anualidad 2026 – Periodo elegible 06/04/2026 – 31/08/2026
- Segunda anualidad 2027 – Periodo elegible 01/09/2026 – 31/08/2027

Las actuaciones a coste 0 (B1 y B2) cuya ejecución se prevé en la primera anualidad (2026) **DEBEN JUSTIFICARSE**. De lo contrario se perdería la condición de beneficiario de las actuaciones B2 y/o B3, en su caso.

1.- Plazos para la presentación de la justificación anualidad 2026

1.1 ¿Qué periodo hay que justificar hasta el 11/09/2026 a las 23:59 (hora peninsular)?

Las **actuaciones** correspondientes a la primera anualidad (2026) realizadas entre el **06/04/2026 y el 31/08/2026**, tal y como se indica en las BBRR.

1.2 Si mi actuación tiene actividades en 2026 y en 2027 ¿tengo que justificar toda la actuación en 2027 antes del 11/09/2026 a las 23:59 (hora peninsular)?

No. Tan solo tengo que justificar las actividades previstas y realizadas en el primera anualidad (2026) entre el **06/04/2026 y el 31/08/2026**, tal y como se indica en las BBRR.

1.3 ¿Cuándo justifico las actuaciones o las actividades realizadas entre el 01/09/2026 y el 31/08/2027?

En 2027. Fijándose el plazo máximo para la presentación de actuaciones el **10 de septiembre de 2027**, tal y como se indica en las BBRR.

1.4. ¿Desde cuándo podemos justificar la 2 anualidad?

El plazo para la presentación de justificaciones de las actuaciones / actividades correspondientes a la anualidad 2027 se abrirá en 2027. Les iremos informando al respecto.

1.5. Si las actuaciones de la 2 anualidad las llevamos a cabo en el 2026, ¿tenemos que esperar para justificar?

ATENCIÓN: Aquí deben tener en cuenta los periodos elegibles. Si las actividades o actuaciones previstas en la actuación seleccionada **se realizan entre el 06/04/2026 y el 31/08/2026 SÍ DEBERÁ PRESENTARSE JUSTIFICACIÓN** como máximo el 11 de septiembre de 2026 a las 23:59.



Las actividades o actuaciones previstas para su ejecución con posterioridad al 31/08/2026 se corresponden con la segunda anualidad (2027) y se justifican, como máximo, el 10 de septiembre de 2027.2.- Plazos publicación en SIPES

2.1 En relación con la justificación de la primera anualidad ¿tenemos que volcar memoria en SIPES? ¿O Como tiene continuidad en la segunda anualidad, la memoria se volcaría en SIPES cuando se justifique la segunda anualidad?

Tal y como se indica en las BBRR:

- Para actuaciones que finalicen en la primera anualidad (2026) y no tengan continuidad en la segunda anualidad: 31 de enero de 2027.
- Para actuaciones que finalicen en la segunda anualidad (2027): 31 de enero de 2028.

3.- Plazos actuaciones B1

3.1 Las actuaciones de la tipología B1 que prevén su ejecución en 2026 ¿qué documentación deben aportar?

Las BBRR señalan que:

“La documentación relativa a la adhesión a la EPSP y a las acciones clave de la implementación local de la EPSP, esto es, listado de recursos comunitarios y activos para la salud y constitución de la mesa intersectorial debe presentarse en la fase de justificación de la anualidad de la convocatoria en la que la entidad local informó sobre su realización.” (ver páginas 15 y 16).

3.2 Desde que se presenta la justificación ¿hay algún plazo para aprobar por pleno la adhesión al EPSP?

Las BBRR señala que:

La documentación relativa a la adhesión a la EPSP y a las acciones clave de la implementación local de la EPSP, esto es, listado de recursos comunitarios y activos para la salud y constitución de la mesa intersectorial debe presentarse en la fase de justificación de la anualidad de la convocatoria en la que la entidad local informó sobre su realización (ver páginas 15 y 16).



En este sentido, la adhesión **debe estar fechada, como máximo, el día de presentación de la justificación.**

4.- Modificaciones

4.1 ¿En qué casos se pueden realizar modificaciones?

Se pueden realizar modificaciones **para comunicar de aquellos cambios que puedan producirse en las actividades o de modificaciones en la tipología de recursos previstos siempre y cuando los nuevos recursos sean materiales fungibles con limitación.**

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan cambio de actuaciones o actividades a la segunda anualidad o viceversa.

No obstante, si les surgen dudas pueden contactar en actuacionesrecs2026-2027@femp.es para analizar el caso concreto.

4.2 Si hay alguna variación en el presupuesto, aunque no afecte al total ¿hay que hacer el documento de modificación?

Para estos caso **NO es necesario realizar una modificación.** Los datos económicos se incluirán en la relación de gastos subsanando, en ese caso, lo indicado en el presupuesto aportado en la presentación de la actuación.

4.3 Si no tenemos la obligación reconocida antes de 31/08 puedo hacer una modificación y pasarlo a la segunda anualidad?

En este caso NO se admite una modificación. Revisen lo señalado en el punto 3.1 de este documento.

4.4. Antes del 11/09 tendré en fase O una certificación de actuación hecha antes del 31/08. Pero la fase O es posterior al 31/08. ¿Se acepta o tendré que hacer una modificación?

En este caso NO se admite una modificación. Revisen lo señalado en el punto 3.1 de este documento.



5.- Importes

5.1 Si el coste total ha sido menor que lo solicitado, ¿hay que comunicarlo en el periodo de modificación?

No, en estos casos no es necesario realizar una modificación ya que en la cumplimentación de la relación de gastos que se encuentra en la memoria de justificación se incluirán los datos reales del gasto (no previsión) y desde la FEMP se procederá a ajustar los importes de cofinanciación concedidos.

5.2. Como el año pasado, tengo unos céntimos de diferencia entre lo solicitado con los gastos totales, porque no da el mismo gasto si haces la suma de las horas totales que si lo haces de las horas parciales. No sé cómo arreglarlo.

Revisen la respuesta dada a la cuestión inmediatamente anterior.

5.3 ¿Justificamos solo el dinero recibido o todo el importe de la actuación?

Se justifica la totalidad del coste de la actuación.

5.4 ¿Hay que aportar las facturas de gasto para la justificación?

No, se aportará solo la documentación indicada en las BBRR y en las guías.

5.5 ¿En el caso de que el coste del programa sea más elevado, presentamos el importe del programa o la cantidad subvencionada?

Revisar lo señalado para la pregunta 5.3.

6.- Otras ayudas

6.1. Respecto a incluir otras ayudas y subvenciones al proyecto. Si tenemos otras ayudas para un proyecto más amplio que incluye otras áreas de la intervención realizada, y vamos a separar los importes (los que son para FEMP y Ministerio de Sanidad, por un lado) y los que son para el Ayuntamiento y otras administraciones por otro lado ¿Cómo indicamos esto en la justificación?

Esta es una cuestión interna que deberán resolver con el personal de su entidad competente en la materia. Esto es, es la entidad quien debe establecer, en función de lo que haya definido en la



previsión económica de las actividades presentadas a ambas convocatorias el importe que, para las actividades previstas en la convocatoria RECS – EPSP, ha solicitado a la convocatoria que nos indican.

6.2 Tenemos una resolución provisional de una subvención para uno de los proyectos que reciben ayuda de la RECS. Aún no ha salido la definitiva. ¿Indicamos la resolución provisional en la casilla de "otras ayudas"?

Sí. En caso de que se produzcan modificaciones en la resolución provisional deberán indicárnoslo a la mayor brevedad posible para realizar las modificaciones oportunas.

6.3 Si recibimos otra ayuda de otra administración ¿se reduce la ayuda de la RECS? ¿Aunque no supere el coste total?

En el caso de que, para la misma actuación, la entidad local reciba otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, el importe de estas sumadas al importe concedido para la ejecución de la actuación seleccionada no podrá superar el coste total de dicha actuación, detrayéndose, en tal caso, la cantidad correspondiente de la financiación asociada a la actuación seleccionada.

7.- Otros

7.1 En ausencia por vacaciones del interventor, el certificado de ejecución nos lo han firmado desde intervención, pero consta como técnico de intervención. ¿Hay algún problema?

Es válida la firma de quien tenga competencia o capacidad para certificar lo recogido en el documento.

7.2 En caso de que se edite una fecha en el documento de certificado de justificación y el interventor firma en otra fecha, ¿qué pasa?

No hay problema, siempre y cuando las fechas correspondan a las fases de la justificación (presentación o respuesta a requerimiento). Somos conocedores de que las firmas pueden producirse posteriormente a la impresión o generación del documento.